

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander**

PALACIO DE JUSTICIA, TELEFAX 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

Proceso : Ejecutivo Singular-Mínima cuantía

Radicado : 680014003003-2019-00488-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud de la parte demandante contenida en el anexo 7 del cud. 1., con la constancia que surtió la notificación a la dirección de correo electrónico que no fue reportado a este despacho y no se dio cumplimiento al inciso 2 del art. 8 Dec. 806 de 2020.

Sírvase proveer.

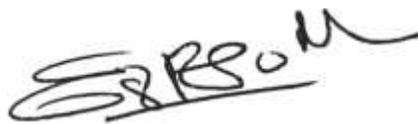
Bucaramanga, 16 de julio de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia que antecede, y previo a seguir con el trámite del presente proceso, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo regulado el inciso 2 del art. 8 Decreto 806 de 2020, como quiera que revisadas las actuaciones surtidas, no se avizora prueba que demuestre que dio cumplimiento a la norma antes citada y de igual manera, la dirección electrónica a la que surtió la notificación aún no ha sido informada a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1de9a640ef34de8d19c94a8206a90eb2bd289e0286128db97492437d7f388bb

Documento generado en 16/07/2021 08:53:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**